

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) ASIC S.A.S.**, con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197 **(II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358 **(III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC.** con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por ANGELA VIVIANA MOYANO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía 52.490.013; **(IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV** con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417, conformada por las siguientes sociedades: TIVIT COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.027.574-4, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417 y TIVIT COLOMBIA DC S.A.S., con NIT 900.258.336-2, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO NAVARRO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.690; **(V) COMCEL S.A.**, con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente; y **(VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA** con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, conformada por las siguientes sociedades: INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., con NIT. 900.486.933-7, Representada Legalmente por ALDEMAR MARIN RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.109, y por INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9, Representada Legalmente por JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.595.742; hemos convenido suscribir la quinta prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Servicios De Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el treinta (30) de diciembre de 2022, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV., cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que, el plazo de ejecución previsto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), es de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de operación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES si la necesidad lo requiere.
3. Que, el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01 2022), inició su operación el día treinta (30) de diciembre de 2022, tal y como consta en su respectiva Acta de Inicio, con un plazo inicial de dos (2) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de 2024.
4. Que, el 8 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 30 de abril de 2025.
5. Que, el 13 de marzo de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por ocho (8) meses, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

6. Que, el 29 de diciembre de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., y (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera modificación y tercera prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por tres (3) meses, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026. Así mismo, fue necesario realizar una primera modificación al mecanismo, consistente en eliminar la limitación relacionada con el término de prórroga previsto en la cláusula 12 del presente mecanismo.
7. Que, el 30 de marzo de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., suscribieron la cuarta prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 30 de julio de 2026. Para el caso del proveedor UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. manifestó expresamente su rechazo en la suscripción de la cuarta prórroga, mientras que la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV no dio respuesta a pesar de los múltiples requerimientos realizados.
8. Que, de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), es de gran utilidad para las entidades compradoras, considerando que la ejecución de este promueve prácticas eficientes en la contratación pública a nivel nacional y territorial.
9. Que, una vez realizada la verificación por parte del Grupo de Administración encargado de la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), se evidenció que, dentro del plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, actualmente se encuentra en proceso de estructuración una nueva generación de este mecanismo. En consecuencia, y de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma correspondiente, se considera necesario garantizar que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo este servicio de manera ininterrumpida y conforme a su debida planeación.

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

10. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022) finaliza el 30 de julio de 2026 y que, de acuerdo con lo informado, esta Agencia busca garantizar la continuidad en la prestación del servicio, a fin de que las entidades compradoras puedan continuar colocando las respectivas órdenes de compra para el desarrollo de sus actividades institucionales, se hace necesario prorrogar, por quinta vez, el plazo de ejecución del citado Acuerdo Marco de Precios por el término de un (1) mes.
11. Que, en virtud de lo anterior, esta Agencia mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 3 de julio de 2026, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), la intención de modificar y prorrogar por quinta vez su plazo de ejecución por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 30 de agosto del 2026.
12. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de modificar y prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), así:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta Negativa	No envió respuesta
1	ASIC S.A.S	x		
2	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S		x	
3	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	x		
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC	x		
5	UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV.	x		
6	COMCEL S. A	x		
7	UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV.	x		

13. Que, de conformidad con lo anterior, seis (06) de los siete (07) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 85.71% de proveedores suscritos en el AMP.

14. Que el proveedor CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., mediante

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

comunicación remitida por correo electrónico el siete (7) de julio de 2026, manifestó su intención de no prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022). En consecuencia, no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 a partir del inicio de la vigencia de la presente prórroga, de conformidad con lo informado en la comunicación de intención de no prórroga.

15. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022): "*(...) Si mínimo TRES (3) PROVEEDORES por cada Segmento aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente (...)*".
16. Que, teniendo en cuenta el numeral anterior, como resultado del análisis realizado por el Grupo Administrador del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), se evidencia que, con la no continuidad de CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, no se configura la causal definida para desistir de la modificación y prórroga, y, por lo tanto, esta se encuentra viable y pertinente.
17. Que, en cumplimiento de la actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), el grupo de administración, realizó la verificación correspondiente, frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que es procedente jurídicamente suscribir la quinta prórroga de este mecanismo, con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirlo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), y los proveedores que aceptaron suscribir la quinta prórroga, prorrogando el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), por un (1) mes, hasta el 30 de agosto de 2026 de conformidad con la parte motiva del presente documento, que se registró por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y los proveedores: **(I)** ASIC S.A.S., con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ,

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197; **(II)** IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358; **(III)** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC. con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por ANGELA VIVIANA MOYANO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía 52.490.013; **(IV)** UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417, conformada por las siguientes sociedades: TIVIT COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.027.574-4, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417 y TIVIT COLOMBIA DC S.A.S., con NIT 900.258.336-2, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO NAVARRO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.690; **(V)** COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente; y **(VI)** UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, conformada por las siguientes sociedades: INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., con NIT. 900.486.933.1, Representada Legalmente por ALDEMAR MARIN RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.109, y por INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9, Representada Legalmente por JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.595.742, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01- 2022), por un (01) mes, contado a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día treinta (30) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 15, numeral 15.1, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

PRÓRROGA No. 5 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (III) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (IV) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (V) COMCEL S.A., Y (VI) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Stefany Santamaria Solano  Abogada Administradora AMP Subdirección de Negocios
Revisó:	Ruben Dario Hernandez  Gestor T1 - 11
	Sandra Judith Peña Vidal  Coordinadora de Administracion de Mecanismos de Agregación de Demanda Subdirección de Negocios
	German Enrique Olier Oliver  Asesor Subdirección Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios